



(Número 114.)

Martes 22 de setiembre de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Al ayuntamiento constitucional de esta capital suponiéndole erijido en Junta de gobierno, ha dirigido el de Valencia la comunicación siguiente:

"Nada mas grato al ayuntamiento constitucional de esta ciudad que ver secundados por esa municipalidad los principios proclamados en la capital del Reino; y unido íntimamente en sentimientos á los del gran pueblo que ha dado el grito de salvacion, trabaja por ella en la manera que conviene á su especial posicion.

Reciba V. S. los votos de este cuerpo municipal que se congratula con V. S. por su pronunciamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 15 de setiembre de 1840. = José Ansaldos. = José Felix Monge. = Francisco Arolas y Bonet. = Vicente Juan Perez, Srio. = Señores del ayuntamiento constitucional de Cáceres."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que el público vea el extremo á que se halla reducida la corte de Valencia. Cáceres 21 de setiembre de 1840. = El vicepresidente, Julian de Luna.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. José Lopez de Tejada, administrador y juez conservador de la Encomienda de Herrera de Alcántara.

Debiendo sacarse á pública subasta por uno, dos ó tres años, conforme á las proposiciones que se presenten en los dias 20 y 30 de setiembre próximo, y el 10 de octubre siguiente, los aprovechamientos de yerbas de invierno de los millares de esta Encomienda, nominados, Agujaderas, Altoquedo, Majada alta, Tres Riberos, Liebre, Veredas y Alcornoque alto, se hace saber para

que las personas que quieran interesarse en mencionados disfrutes, se presenten en los dias señalados en la casa habitacion del Sr. administrador, donde tendrán lugar los indicados remates de diez á doce de sus respectivas mañanas y estará de manifiesto el pliego de condiciones. Herrera de Alcántara 31 de agosto de 1840. = José Lopez de Tejada, = De su orden, Aquilino Barrientos Sanchez.

Subasta de yerbas de invierno.

El dia de S. Miguel 29 del que rije, se rematan en las casas consistoriales de esta villa, desde las diez á las doce de su mañana, las yerbas de invierno de la Encomienda de Benavente, que se administra por cuenta de la Junta superior gubernativa de esta provincia, el fruto de bellota de la inmediata montanera; y se arrienda por un año desde S. Miguel á S. Miguel la huerta de Peña-Rubias, tasado todo en la manera que sigue:

	rs.	vn.
Los cuartillos titulados, Gamonita, Castillo y Lapilla para 3,000 cabezas lanares, á 5 rs. y 17 mrs. cada una.	16	500
Idem 500 cabras, á 3½ rs.	17	50
El cuartillo nominado, Peñas-Rubias para 400 borras, á 4 rs.	16	00
Idem 200 cabras, á 2 rs.	4	00
La huerta por el año que principia en S. Miguel del presente y concluye en igual dia del año próximo.	16	0
El fruto de bellota está regulado en 35 cabezas de vara, á 40 rs. cada una, y 300 maldares á 12, que importan.	5	000
	25	410

La persona que quiera interesarse en la subasta, con-

curra que se le admitirá la postura que hiciere, siendo el pago de las yerbas el 25 de marzo, el de la bellota el día de S. Andres, y el de la huerta cumpliendo el plazo del arriendo. Alcántara 16 de setiembre de 1840. = Diego Jesus Claver. = Por su mandado, Fernando Magallanes, Srio.

Subasta de puestos públicos y ramos arrendables.

D. Bernardo Galavis, único alcalde y presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa de las Eljas ect.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en la orden circular de la Intendencia de esta provincia, fecha 9 de setiembre de 1828, se sacan á subasta y remate los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa, para el año próximo venidero de 1841, cuyos presupuestos de cada uno graduados por este ayuntamiento, son á saber:

	reales vn.
El ramo de carnes en	1500
El degüello de reses en	2650
El ramo de vino en	3500
El de vinagre en	60
El de aceite en	3500
El de jabon en	1000
El derecho del fiel medidor en	300
La alcabala de viento en	800
Total.	13310

Las personas que deseen mejorar algunos de dichos ramos, ó todos, se presentarán en esta el 29 del actual, de ocho á doce de su mañana, en la plaza de la Constitución de esta villa, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones, del que podrán enterarse. Dado en las Eljas á 12 de setiembre de 1840. = Bernardo Galavis. = Por mandado de su merced, Juan Antonio Gonzalez, secretario.

Subasta de ramos arrendables.

Los ramos arrendables de esta villa de Torremocha, que se espresarán, con el precio de sus encabezamientos, se sacan á pública subasta para el año próximo de 1841; cuyo primer remate se verificará el 29 del corriente mes, en la plaza de esta villa, admitiéndose las posturas que se hagan siendo arregladas.

Encabezamiento.

	rs. mrs.
El abasto de jabon	1136
Idem de carne	869,28
Idem de vino	9564,29
Idem de vinagre	100
Idem de aceite	5050
Ramo del degüello al pormayor	3218
Idem de fiel medidor	60
Idem de alcabala del viento	1000
Idem de géneros extranjeros	40
Idem de ventas de posesiones	200
Idem de esquilmos y frutos sobre la tierra	55
Idem de ventas en general	4000
Idem de tejidos y manufacturas del Reino	800
Id. 7 por 100 de yerbas, bellota y agostadero	1000

Torremocha 14 de setiembre de 1840. = Antonio Leon. = Lorenzo Mendoza, Srio.

Remate de yerbas de invierno y puestos públicos.

Antonio Hurtado, alcalde constitucional de esta villa de Zarza la Mayor, y como tal, presidente de su ayuntamiento.

Por el presente se hace saber: que las yerbas de invierno de los terrenos de propios y baldíos, así como los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa, se sacan á la subasta y remate por disposición del ayuntamiento en el día de S. Miguel 29 del actual, de once á doce de su mañana, en las salas capitulares, á cuya hora se presentarán los que deseen alguna proposición, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. Dado en Zarza la Mayor á 15 de setiembre de 1840. = Antonio Hurtado. = Por su mandado, Juan Antonio Oliva, secretario.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Badajoz.

D. Bernabé García Viniegra remató la primera parte de una huerta de 2 fanegas en el Ejido, término de Huiguera la Real, de las monjas de Sta. Clara del Fregenal, en 11666

El mismo remató la tercera parte de dicha finca, en 11666

El mismo remató la segunda parte de dicha finca, en 11666

D. Victor Martinez Delgado remató una suerte de tierra, sitio de el pago de la Casa, término de Villanueva de la Serena, de las monjas Concepciones de idem, en 30000

El mismo remató otra idem, conocida por de Diego Perez, en la hoja de la Torre, término de Magacela, de las monjas de Sta. Clara de Campanario, en 20000

D. Juan Antonio Murillo remató otra idem, término de Usagre, sitio de el Palomar, de las monjas de Regina Celi de Zafra, en 31000

El mismo remató otra idem, término de Usagre, sitio de Valdecacho, de idem, en 45004

D. Joaquin Goitia remató otra idem sitio de la Cañada Real, término de la Puebla de Sancho Perez, de 8 fanegas, de las monjas Concepciones de los Santos, en 8000

D. Eladio Franco y D. Victor Gonzalez Delgado remataron una suerte de tierra, sitio de el Carril, término de Villafranca de los Barros, de las monjas de Sta. Clara de idem, en 10800

D. Rodrigo Vaca remató un cortinal en la Vereda Ancha, término idem, de idem, en 1800

D. Manuel Gonzalez Zambrano, para ceder remató una casa en Badajoz, calle de Peñas, n. 54 de las monjas de los Remedios de idem, en 12000

D. Manuel Fernandez Subirán remató una suerte de tierra, sitio de la Puente del Castillejo de Llerena, de Sta. Clara de idem, en 1500

D. Eladio Franco, D. Francisco Antonio Morales y D. Victor Martinez Delgado remataron un cortinal, camino de Zafra, término de Villafranca de los Barros, de idem, en 7485,10

D. Diego y D. Sebastian Hidalgo y D. Manuel Solís remataron una suerte de tierra en el Conejo, término idem, de Sta. Clara de Zafra, en 20006

D. José Manuel de la Torre remató una

huerta llamada de Joan Isidro, sitio de Arro-
yo Muebo, término de Llerena, de las monjas
de Sta. Ana de idem, en. 68004
D. José María Lopez remató un corral con
gallineros, llamado la Viña, en Badajoz, de las
monjas de S. Onofre de idem, en. 8868

Provincia de Guadalajara.

D. Roberto Munáiz remató una casa en
Guadalajara, plaza de la Constitución, n. 21,
frente á las casas consistoriales, convento de
santo Domingo de idem, en. 140000
D. Mariano Largo, para ceder, remató una
casa-parador en la plazuela de la Fabrica, nú-
mero 2, de las monjas Gerónimas de id., en. 270500
D. Dionisio Hermosilla remató una tierra
de 10 fanegas, en el Bueral, término de Mi-
llana de las Franciscas del Rosal de Priego, en 1579
El mismo remató otra de 2 fanegas en el
Vallejuelo, término idem, de idem, en. 345
El mismo remató otra id. de 2 fanegas en
El Moralejo, término id., de id., en. 600
El mismo remató otra id. de 2 fanegas en
las Eras, término id., de id., en. 450
El mismo remató otra id. de 2 fanegas en
el Tolmo, término id., de id., en. 750
El mismo remató otra id., de una fanega en
el Hospital, término id., de id., en. 300
El mismo remató una viña de una fanega
de tierra en id., término id., de id., en. 684
El mismo remató una viña de 3 fanegas en
el Tolmo, término id., de id., en. 1482
El mismo remató un olivar de 8 pies en 2
celemines de tierra en Carraescamilla, térmi-
no id., de id., en. 50
El mismo remató otro id. de 16 pies en 6
celemines de tierra, en el Cervero, término id.,
de id., en. 130
El mismo remató otro de 20 pies en 6 cele-
mines, en Orellana, término id., de id., en. 200
El mismo remató una tierra de 5 celemi-
nes en el Río Viejo, término id., de id., en. 300
El mismo remató una tierra de una fanega,
situada en S. Sebastian, término idem, de id.,
en. 300
El mismo remató otra id. de una fanega 6
celemines en Carrapareja, término idem, de
idem, en. 600
El mismo remató otra idem de 8 celemines
en la presa de las Tinajas, término idem, de
idem, en. 300
El mismo remató otra idem de 1 fanega en
Miguel Gordo, término idem, de idem, en. 525
El mismo remató otra de 4 fanegas en las
Navas, término idem, de idem, en. 1033
El mismo remató otra de 10 fanegas en la
Toledana, término idem, de idem, en. 4512
El mismo remató una tierra de 1 fanega en
la Veguilla, término idem, de idem, en. 225
El mismo remató otra de 2 fanegas 6 cele-
mines en Valretuerto, término idem, en. 570
El mismo remató otra de 10 fanegas en Pe-
drogualdiela, término idem, de idem, en. 2106
El mismo remató otra idem, de 4 fanegas
en el Riato, término idem, de idem, en. 1053
El mismo remató otra de 6 fanegas en id.,
término idem, de idem, en. 1504
El mismo remató otra de 4 celemines en
los Olmitos, término idem, de idem, en. 100
El mismo remató un olivar en las Aliagui-

llas, término idem, de idem, en. 39
El mismo remató una tierra de 2½ fanegas
en el Prado Grande, término idem, de idem,
en. 750
El mismo remató una bodega con tres vasi-
jas de 95 arrobas, las tres en Carrapareja, tér-
mino idem, de idem, en. 750
El mismo remató una tierra de 4 fanegas
en el Riato, término idem, de idem, en. 1128
D. Juan Gutiérrez, para D. Sixto García,
remató varias fincas rústicas, término de Yel-
ba, de 88 fanegas y 4 celemines, de las mon-
jas de san Francisco de Almodóvar de Zurita,
en. 8500
D. Agustín Cerrada, para D. Manuel Fer-
nandez, remató una tierra de una fanega, tér-
mino de Copernal, sitio de Collejar, de los Do-
mínicos de idem, en. 124
Los mismos remataron una idem de 1½ fa-
negas, término idem, sitio de el Barranco
Hondo, de idem, en. 124
Los mismos remataron una idem de 2 fane-
gas, término idem, sitio Carlos Espinillos, de
idem, en. 155
Los mismos remataron una idem, de 2 fa-
negas, sitio de los Quemados, incultas, de id.,
en. 155
Los mismos remataron otra idem de 1 fane-
ga, sitio de Canto Blanco, término idem, en. 47
Los mismos remataron otra idem, de 10 fa-
negas, término idem, de idem, en. 778
Los mismos remataron otra idem de 5 fane-
gas, sitio de la Comparacion ó los Porcinos,
término idem, de idem, en. 466
Los mismos remataron otra idem de 4 fane-
gas, término idem, sitio idem, de idem, en. 312
Los mismos remataron otra idem de 1 fa-
naga, sitio de Carralospinillos, término id.,
de idem, en. 312
Los mismos remataron otra idem de 3 fane-
gas, sitio de el Llanillo, término idem, de id.,
en. 466
Los mismos remataron otra idem de 1½ fa-
negas, sitio de la Llave, término idem, de id.,
en. 312
Los mismos remataron otra idem de 1 fane-
ga, término idem, sitio idem, de idem, en. 155
Los mismos remataron una tierra de 10 fa-
negas, y además 4 incultas, término de Coper-
nal, sitio de el Majuelo Rubio, de los Domi-
nicos de idem, en. 466
D. Agustín Cerrada y D. Manuel Fernan-
dez remataron otra idem, de 7 fanegas, térmi-
no idem, á el Cerro de los Olivos, de idem,
en. 872
Los mismos remataron otra id., de 6 fane-
gas, término id., sitio de Carrapadilla, de id.,
en. 934
Los mismos remataron otra id., de 2 fane-
gas, sitio de el Ejido, término id., de id., en. 466
Los mismos remataron otra id., de una fa-
naga, sitio de Pobedilla, término idem, de id.,
en. 186
Los mismos remataron otra id., de 3 medias,
con raigadas de olmos, término id., sitio de la
subida á Carrelapeña, de id., en. 466
Los mismos remataron otra id., de 3 cele-
mines, sitio de Chellona, de id., en. 62
Los mismos remataron otra id., de 6 fane-
gas, con parte de raigada de olmos, sitio de el
Pedregoso, término id., de id., en. 1088
Los mismos remataron otra id., de 3 fane-

gas, término idem, sitio de el Pozanco, de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 1½ fanegas, término id., sitio de id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 7 fanegas, sitio de el Alto de la Laguna, término id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 7 fanegas, término id., sitio de id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 20 fanegas, término id., sitio de id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 2 fanegas, término id., sitio de Val de Espinal, de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 7 fanegas, sitio de id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 3 fanegas, sitio de Culébras, término idem, de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 1½ fanegas, término id., sitio de la Cabecera del Pozanco, de id., en.

Los mismos remataron 3 eras juntas, de 9 celemines, término id., de idem, en.

Los mismos remataron un herreñal, sitio del camino de el Vallejo, de un celemin, de idem, en.

Los mismos remataron una tierra de 3 fanegas, término id., sitio de el Cerro de Gasca, de los Dominicos de Hita, en.

Los mismos remataron otra id., de 1½ fanegas, término idem, sitio de la Charca, de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 5 fanegas, sitio de el Llanillo, término idem, de id., en.

Los mismos remataron otra id., de una fanega, con raigada de olmos, sitio de las Marañas, término id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de media fanega, término id., sitio de la Charca, de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 2½ fanegas, sitio de Cañalejos, término idem, de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 6 celemines, sitio de el Barranco, término id., de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 2 fanegas, término idem, sitio de el Llano de la Fuente, de idem, en.

Los mismos remataron otra id., de 1½ fanegas, término id., sitio de id., de id., en.

Los mismos remataron otra id., de 16 fanegas, término idem, sitio de Val de Bujeros, de idem, en.

(Se continuará.)

Subasta de puestos público y ramos arrendables.

Ayuntamiento constitucional de Almoharín.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año próximo de 1841, acuda al ayuntamiento constitucional de ella por su secretaría, donde se podrá enterar de las condiciones estampadas en el presupuesto, bajo las cuales se le ad-

243

312

248

312

934

312

934

934

248

234

47

155

312

93

234

62

312

77

622

466

499

mitirá la que hiciere siendo arreglada; aperebiendo su remate para el día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las casas de ayuntamiento. Almoharín 12 de setiembre de 1840. = Agustín Jimenez. = Juan José Gonzalez, secretario.

Subasta de puestos públicos y ramos arrendables.

Ayuntamiento constitucional de Cedillo.

Se saca á pública subasta los puestos públicos y ramos arrendables, pertenecientes á este pueblo y año próximo venidero de 1841, bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta corporación; advirtiéndose que su primer remate ha de celebrarse el 29 del corriente, y el segundo y último de adjudicación el 30 de noviembre mas próximo venidero. La persona que quiera hacer postura, puja ó mejora, se le admitirá la que haga siendo arreglada; y para que llegue á noticia del público se inserta el presente. Dicho pueblo 2 de setiembre de 1840. = El presidente, Manuel Berzas. = De su orden, Francisco Nevado, secretario.

Subasta de puestos públicos y ramos arrendables.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa, para el año próximo venidero de 1841, preséntese en esta corporación por medio de su secretaría y se le enterará de sus respectivos pliegos de condiciones. Se advierte que su primer remate se ha de celebrar el 29 del presente mes, y el de adjudicación en 30 de noviembre del año corriente. Lo que se hace notorio para los efectos consiguientes. Garrovillas 16 de setiembre de 1840. = Ángel García Cano. = Bernardo Lopez, secretario.

JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

La Junta superior de esta provincia ha recibido á las diez de esta noche la comunicacion siguiente:

"Presidencia de la Junta gubernativa del partido interino de Hoyos. — Excmo. señor: Acabá de llegar de la plaza de Ciudad-Rodrigo un sugeto de toda confianza, el que asegura haber llegado á la Caridad á una legua de distancia de la misma, una division de cuatro á cinco mil hombres, procedente de las provincias de Valladolid, Zamora, y Salamanca, compuesta de fuerzas del ejército, carabineros de hacienda pública, y Nacionales, por la que en todo el día de hoy sería circumbalada.

Lo que me apresuro á participar á V. E. para su satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Hoyos y setiembre 20, á las nueve de la noche de 1840. = Excmo. señor. = Ignacio Luis Teniente. — Excmo. señor Presidente de la Junta gubernativa de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Cáceres 21 de setiembre de 1840. = José Antonio Botello, vocal secretario.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Deber es de vuestra Junta de gobierno hacer una pública manifestacion de sus trabajos siempre que crea conveniente satisfaceros como único medio de garantir sus intenciones para con vosotros. Por eso cumplió este deber en 8 del corriente mes con el manifiesto que os es conocido, y por eso lo repite ahora sometiendo á vuestro juicio la censura de sus disposiciones.

La Junta ha juzgado preciso separar de sus destinos á los magistrados de justicia cuya notoria desafeccion al actual pronunciamiento pudiera producir estorbos, cuando menos, con el influyente ejercicio de sus importantes cargos. En esta atencion, ha separado á cinco ministros de la Audiencia territorial y diez jueces de 1.^a instancia de los partidos sujetos á su superior jurisdiccion, como también á cinco promotores fiscales.

Siendo indispensable para cubrir las atenciones de la Junta, y llevar sus disposiciones al debido término, recaudar los fondos existentes del tesoro público; ha estimado oportuno remover los empleados en rentas que no han correspondido á la confianza nacional en su glorioso pronunciamiento. De la misma manera ha acordado que por el Sr. Intendente se atienda con una mensualidad á las clases pasivas militares (tan postergadas por el Ministerio Castro Arrazolino, y tan dignas de ser atendidas por haber sellado con su sangre los campos del honor) de los primeros fondos que ingresen en arcas, así como que pase, al mismo Sr. Intendente con recomendacion una esposicion de monjás á igual fin. También ha dispuesto que cese el recargo de ocho maravedís en carta de las que se reciben en esta capital.

Se ha decretado también la organizacion de compañías de Tiradores Nacionales compuestas de todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde la edad de diez y siete á treinta años, para que esta fuerza con la ya existente, y en combinacion con las de la provincia de Badajoz, puedan obrar á la comun salvacion de las dos provincias, á cuyo fin han pasado en comision D. Blas Batanero y D. Ventura Muñoa á la capital de Badajoz, para que de acuerdo con la Excm. Junta de aquella provincia y Capitan general su Presidente, adopten las medidas mas oportunas á consolidar el glorioso pronunciamiento de las dos. También se halla esta Junta en estrecha comunicacion con la de Salamanca para dirigir de acuerdo con ella las operaciones militares que crea convenientes, no menos que lo hará con las de Avila, Toledo y Sevilla.

Se ha impuesto al ayuntamiento de Plasencia una multa de veinte mil reales, cuya mitad satisfará su presidente D. Vicente Silva por haber desorganizado la Milicia Nacional de aquella, no queriendo cumplimentar una orden del Subinspector de la Milicia, para volver á sus filas los beneméritos Nacionales espulsados por disposicion arbitraria del mismo ayuntamiento, así como por haber resistido su presidente D. Vicente Silva el glorioso pronunciamiento y haberse huido de Plasencia; igualmente se impuso á D. Rufino Perez Alóe un año de prision redimible con seis mil reales vn. por desobediencia á orden de la Junta, en que se le mandaba entregar la administracion de correos de Trujillo á D. Manuel Ruiz Cabezas; cuyas cantidades se destinarán al armamento y equipo de la Milicia Nacional.

Se ha determinado la publicacion de un bando previniendo que todos los empleados públicos con inclusion de los clérigos que obtengan beneficio eclesiástico, en el término de veinte y cuatro horas de su publicacion, puedan hacer libremente dimision de sus cargos, sueldos ó beneficios, y de no hacerlo se entenderá que se adhieren al pronunciamiento; en inteligencia de que si pasado dicho término sin haber efectuado su dimision, no cumpliesen las disposiciones que reciban de la Junta, serán considerados como rebeldes.

También ha tenido á bien acordar que el ilustrísimo Sr. Obispo de Coria pase á disposicion de la Excm. Junta de Badajoz.

Se dedica á las reformas que cree de necesidad en los ayuntamientos de la provincia; y por último se ocupa de la conveniencia de una Junta, que con el carácter de Central, dirija desde Madrid con regularidad el glorioso pronunciamiento nacional.

CONCIUDADANOS: la Junta vigila, correspondiendo cuanto la es posible á vuestra confianza: se ha desprendido de toda consideracion particular dañosa á la causa pública. Si algun sistema adopta, no es seguramente el de la venganza: está resuelta á no causar vejámen alguno siempre que sea compatible con el desempeño de su mision: sigue en sus decisiones el espíritu de nuestras leyes, en cuanto puede ser conforme á las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos, convencida de que es una mala prueba de sus fines, hollar sin necesidad indispensable ó utilidad muy notoria las leyes que defienden á riesgo de sus vidas. Cáceres 23 de setiembre de 1840. —Presidente, Tomas Sanchez del Pozo. —Vocal Secretario, Francisco Alvarez Elvira.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Junta ha juzgado preciso separar de sus disposiciones
 repine ahora sometiendo á vuestro juicio la cuestión de sus disposiciones.
 Por eso cumplió este deber en 8 del corriente mes con el manifestado que es conocido, y por eso lo
 que crea convenientes satisfactores como única medio de garantizar sus intenciones para con vosotros.
 Deber es de vuestra Junta de Gobierno hacer una pública manifestación de sus trabajos siempre